



LEYES Y REGLAMENTOS

PROMULGADOS PARA DAR EFECTO A LAS DISPOSICIONES DE TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS

De conformidad con los artículos pertinentes de los tratados internacionales sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas, el Secretario General tiene el honor de comunicar los textos siguientes.

VENEZUELA

Comunicados por el Gobierno de Venezuela

NOTA DE LA SECRETARIA

- (a) En aras de la claridad, la Secretaría puede hacer algunas modificaciones de tipo editorial en el texto. A este respecto, las palabras entre corchetes [] han sido insertadas o cambiadas por la Secretaría.
- (b) Sólo los pasajes concernientes a la fiscalización de estupefacientes o sustancias sicotrópicas han sido reproducidos en este documento. Las partes no pertinentes de leyes y reglamentos han sido suprimidas por la Secretaría; esas supresiones se indican con puntos suspensivos entre corchetes [...].

E/NL.1998/51	ARTÍCULO 105 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADUANAS DE 1978
E/NL.1998/52	ARTÍCULO 166 DEL DECRETO No. 1595, MEDIANTE EL CUAL SE DICTA LA REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE ADUANAS DEL 16 DE MAYO DE 1991
E/NL.1998/53	ARTÍCULO 80 DEL DECRETO No. 3175 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993

*Nota de la Secretaría: Este documento es una reproducción directa de los textos comunicados a la Secretaría.

E/NL.1998/51

Artículo 105 de la Ley Orgánica de Aduanas de 1978

TITULO V
Del Ilícito Aduanero

CAPITULO I
Del Contrabando

[...]

Artículo 105. Son circunstancias agravantes del contrabando: ser el autor, coautor, cómplice o encubridor, un funcionario, empleado u obrero al servicio de la administración pública o un agente aduanero, salvo que se trate del delito tipificado en el artículo anterior, haberse ejecutado el delito por tres o más personas en forma concertada; que las mercancías sean de operación aduanera prohibida; cuando se trate de mercancías contempladas en la legislación sobre armas y explosivos, o narcóticos, alcaloides, estupefactivos y, en general, sustancias que puedan atentar contra la seguridad y salud pública; haber mediado intimidación; amenaza, violencia o fuerza física, o cuando concurra otro delito o su tentativa, en la comisión de contabando y que el delito se haya cometido en ocasión de incendio, catástrofe, naufragio, o de circunstancias perturbadoras de la tranquilidad y seguridad públicas.

[...]

E/NL.1998/52

Artículo 166 del Decreto No. 1595, Mediante el cual se dicta la reforma parcial del reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas del 16 de Mayo de 1991

CAPITULO IV
Del reconocimiento

[...]

Artículo 166. Cuando en el reconocimiento se observe que los bultos reconocidos contienen mercancías de importación prohibida, o las contempladas en la legislación sobre armas,

explosivos o sustancias estupefacientes, y en general mercancías que puedan atentar contra la seguridad y salud pública, se dará aviso inmediato a la autoridad a quien compete y se retendrán los bultos a los fines legales consiguientes.

[...]

E/NL.1998/53

Artículo 80 del Decreto No. 3175 de 30 de Septiembre de 1993

CAPITULO IV
De los Almacenes y Depósitos Aduaneros

SECCION I
De los tipos de Almacenes y Depósitos

[...]

Artículo 80. No podrán ingresar al régimen previsto en este Capítulo, mercancías reguladas por la Ley de Armas y Explosivos y la Ley Orgánica de Sustancias Psicótropicas y Estupefacientes, ni los productos químicos esenciales utilizados para la manufactura de los mismos. Asimismo no podrán realizarse en los almacenes o depósitos; actividades que impliquen en el manejo de materiales radioactivos ni de mercancías que causen contaminación a excepción de aquellas que hayan obtenido la autorización o conformidad de las autoridades competentes.

[...]